



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2024

Número de Contrato: 050GYR008N01624-001-00

Número de Registro: CCON242425080016


CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 03 DE CANCÚN, QUINTANA ROO Y EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 18 DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JAVIER MICHAEL NARANJO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA AMC BIOMEDICAL, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ALAN ASael ROJAS JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL. “EL INSTITUTO” Y “EL PROVEEDOR” DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. “EL INSTITUTO” declara por conducto de su Apoderado Legal que:
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor Javier Michael Naranjo García**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 44,819, otorgado en fecha 27 de Diciembre de 2023 ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría número 95 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-5-28122023-105051 el 28 de Diciembre de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.4. El **Arq. César Aarón Álvarez Medell**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales de “EL INSTITUTO”, interviene como **Área Administradora** del presente contrato y es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
 - 1.5. La **MPASSP. Wendy Guadalupe Lora Aroche**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, de “EL INSTITUTO”, interviene como **Área Requirente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.6. El **Ing. Enrique Leyva Flores**, Técnico Especial Apoyo Conservación E1 y el **C. Jesús Joaquín Gamboa Fajardo**, Jefe de Conservación de la Sede Delegacional y Periféricas de “EL INSTITUTO”, interviene como **Área Técnica**, responsables de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de “EL PROVEEDOR”, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.7. El **C.P. Fernando Quintana Santos**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de “EL INSTITUTO”, interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos en el Hospital General de Zona número 03 de Cancún, Quintana Roo y en el Hospital General de Zona número 18 de Playa del Carmen, Quintana Roo, para el Ejercicio 2024.**

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
JEFE DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 71 Políticas 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número de expediente 050GYR008N01624-001-00, el presente instrumento jurídico, en el resultado de la adjudicación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2024
	Número de Contrato: 050GYR008N01624-001-00	Número de Registro: CCON242425080016

1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 4206 2508, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000020558-2024 de fecha 12 de Enero de 2024 por un importe de \$24'822,002.00.

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requirente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

1.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2024, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 3 Fracción I, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I, 40, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

1.11. Con fecha 05 de Enero de 2024, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

1.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.

1.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

2. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:

2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 25,216 de fecha 29 de Junio 2011 protocolizada ante la fe del Licenciado Aquileo Infanzón Rivas, Notario Público número 172 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número 453392-1 de fecha 27 de Julio de 2011.

2.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el Ing. Alan Asael Rojas Jiménez, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 133,463 de fecha 04 de Mayo de 2021 protocolizada ante la fe del Licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 17 de la Ciudad de México; y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

2.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la compra, venta, importación, exportación, comercialización, instalación, reparación, mantenimiento preventivo o correctivo de toda clase de equipo médico, así como sus refacciones y accesorios en general.

2.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número ABI-110629-LA5, con Registro Patronal [REDACTED] y número de Proveedor IMSS: 0000125233.

2.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.6. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. Las constancias emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrán una vigencia únicamente del día en que se generen hasta las 23:59 hrs.

2.7. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
 LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2024

Número de Contrato: 050GYR008N01624-001-00

Número de Registro: CCON242425080016

la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

- 2.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- 2.9. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la **Calle Cali número 852, Colonia Lindavista Norte, Código Postal 07300, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México**. Teléfono: **55 5120 9176**. Correo Electrónico: **servicio@biosupport.mx; contratos@biosupport.mx**. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.
3. De "LAS PARTES":
 - 3.1. Están enteradas, conforme al Artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.
 - 3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del **Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos en el Hospital General de Zona número 03 de Cancún, Quintana Roo y en el Hospital General de Zona número 18 de Playa del Carmen, Quintana Roo, para el Ejercicio 2024**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

- Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica"
- Anexo 2 (Dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 3 (tres) "Oficio de Administrador del Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$644,500.00 (Son: Seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** sin considerar el I.V.A. y la cantidad máxima susceptible de ser ejercida por **\$1'232,000.00 (Son: Un millón doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)** sin considerar el I.V.A.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.


"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a período vencido o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1 (Uno)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago de las facturas se efectuará por parte de "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR", de acuerdo a la normatividad de pago establecida para la partida **42062508 – Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio:**

Concepto: Pagos derivados de la contratación de servicios o trabajos de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1 Política 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número **007843/2024** y **007843/2024**. La validación jurídica se efectuó en **proceso** sobre la publicación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la diligencia de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2024
	Número de Contrato: 050GYR008N01624-001-00	Número de Registro: CCON242425080016

Plazo de Pago: 20 días.

Tipo de Glosa: Conservación compras.

Requerimiento:

- Existencia de un contrato formalizado; o,
- Existencia de una orden de servicio o contrato formalizado por servicios inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor;
 - número de contrato o número de orden de servicio;
 - número de ID de pedido-recepción; y,
 - número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
- En caso de Contrato, Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente, esto, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro Social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento del IMSS vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho.
- En su caso, copia de la orden de servicio.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:

Para contrato:

Nivel Central, Delegación y UMAE:

- Persona administradora del contrato.

Para orden de servicio:

Nivel Central:

- Titular de la Coordinación Normativa responsable del gasto.

Delegación:

- Titular de la Jefatura de Servicios responsable del gasto.

UMAE:

- Titular de la Dirección de la UMAE; o, de la Dirección Administrativa.

Dicha documentación, deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones con domicilio en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Y deberá requisitarse con los datos siguientes de "EL INSTITUTO":

- **RFC:** IMS421231145
- **Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- **Domicilio fiscal:** Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- **Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- **Régimen Capital:** SIN TIPO DE SOCIEDAD
- **Uso de CFDI:** Clave S01 "sin efectos fiscales"

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes y/o servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes y/o servicios facturados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
 LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2024

Número de Contrato: 050GYR008N01624-001-00

Número de Registro: CCON242425080016

De conformidad con el Artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y/o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes y/o servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes y/o servicios, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

PAGO DE CONTRIBUCIONES.- "EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.


Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1 Políticas 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número de expediente 050GYR008N01624-001-00, el presente documento, el cual se encuentra en la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan/proceden las áreas referente, técnica y/o contratante.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO



[Handwritten signature and initials in blue ink]

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2024
	Número de Contrato: 050GYR008N01624-001-00	Número de Registro: CCON242425080016

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo 1 (Uno), en los domicilios señalados en dicho Anexo y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 5 (Cinco) días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 06 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el Artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar al Administrador del Contrato, al inicio de su vigencia, la o las garantías de servicios establecidas en el requerimiento y bases de la convocatoria de la que se deriva el presente contrato:

GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

PARA LA PARTIDA 23, 24, 26, 28, 29, 30, 31

Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.- Mediante escrito en hoja membretada del proveedor presentara en su propuesta la garantía que cuenta con la infraestructura para cumplir con la prestación del servicio en caso de ganar la licitación durante la vigencia del contrato, manifestar en el mismo tenor el tiempo de respuesta menor a 72 horas, que emita el servidor público del instituto por llamada telefónica donde se le asignara número de folio de reporte. Que cuenta con un centro de llamadas las 24 horas del día y los 365 días del año para el reporte de los desperfectos que puedan ocurrir a los equipos. Hay que especificar que la garantía de la mano de obra y de refacciones será durante la vigencia del contrato, que se incluyen todos los servicios de mantenimiento correctivo a los equipos que pudieran presentarse durante la vigencia del contrato.

Plazo para notificar al proveedor.- En cuanto se identifique la deficiencia del equipo.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.- Plazo no mayor a 5 días contados a partir de la notificación de la falla.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.- Plazo no mayor a 5 días naturales contados a partir de la notificación de la falla.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
 LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2024

Número de Contrato: 050GYR008N01624-001-00

Número de Registro: CCON242425080016

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.- Deberá presentar carta libre conteniendo los teléfonos donde se reciban los avisos de fallas, mismo que tendrá la información del domicilio del responsable de la ejecución de los trabajos, teléfonos y horarios de atención.

Periodo de garantía.- El proveedor deberá presentar una garantía (original) por escrito cubriendo seis meses a partir de la entrega funcionando del primer servicio por defectos de fabricación de las refacciones y servicios que se identifiquen como deficientes.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.- Tiempo máximo de 5 días naturales a partir de la notificación.

Garantía de mano de obra y/o partes.- El proveedor deberá presentar garantía de 6 meses por defecto de fábrica de las refacciones suministradas e instaladas.

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.- El proveedor deberá presentar carta compromiso donde se atenderán las notificaciones de fallos de la operación del equipo en un plazo no mayor de 5 días naturales.

En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.- Se requiere la capacitación del área usuaria en cada uno de los servicios y un registro en una hoja membretada de la empresa (lista de capacitación).

NOVENA. GARANTÍA(S).

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como Anexo 2 (Dos), en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito, será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización también por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (Novecientas) UMA's, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA), "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos sita en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Chetumal, Quintana Roo.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1 Políticas 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la relación realizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número de expediente 050GYR008N01624-001-00. La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la verificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2024

Número de Contrato: 050GYR008N01624-001-00

Número de Registro: CCON242425080016

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al Servidor Público señalado en la Declaración 1.4 del presente contrato, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento total parcial o deficiente en que pudiera incurrir el licitante adjudicado respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas al licitante adjudicado para que éste realice el pago correspondiente y le notifique las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se calcularán, por cada día de atraso en la prestación del servicio, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, de acuerdo a lo siguiente:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
 LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2024

Número de Contrato: 050GYR008N01624-001-00

Número de Registro: CCON242425080016

Para las Partidas 23, 24, 26, 28, 29, 30, 31.

Fecha de inicio de los Servicios	Fecha límite para entrega de los Servicios	Penalización a aplicarse (2.5% por día de atraso) del valor de lo incumplido				% de Deductiva		Rescisión de Contrato	
		2.5%	5%	7.5%	10%	(A)	(B)	(A)	(B)
La fecha de inicio para la prestación del servicio será a los 20 días posteriores a la notificación del fallo con un tiempo de ejecución de 10 días naturales.	La fecha límite para entrega del servicio a satisfacción del Instituto será a 14 días naturales a la fecha de inicio del servicio.	Inicio del servicio para la prestación del servicio al día 20 natural posterior a la notificación del fallo.	Inicio del servicio para la prestación del servicio al día 21 natural posterior a la notificación del fallo.	Inicio del servicio para la prestación del servicio al día 22 natural posterior a la notificación del fallo.	Inicio del servicio para la prestación del servicio al día 23 natural posterior a la notificación del fallo.	Se aplicará un porcentaje del 10% del valor del servicio que no inicie la prestación a más tardar a los 23 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Se aplicará un 10% del valor del servicio que no inicie la prestación a más tardar a los 14 días naturales a la fecha de inicio del servicio no posteriores a la satisfacción del Instituto.	Se iniciará el proceso de rescisión de contrato que inicie la prestación del servicio a los 23 días naturales posteriores a la notificación del fallo.	Si el servicio no concluyera a más tardar a los 14 días naturales a la fecha de inicio de la prestación del servicio.

Nota: Para todos los casos las deducciones deberán considerar el IVA.

PENAS CONTRACTUALES.- "EL INSTITUTO" aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado al instituto, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado será del 2.5% (Dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = Número de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefe de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número COAD00025JUCONTRATOJA-202400004. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la adjudicación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que intervengan en el procedimiento, técnica y/o contratante.

[Handwritten signatures and marks]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2024

Número de Contrato: 050GYR008N01624-001-00

Número de Registro: CCON242425080016

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”. Por tanto “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar la sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle “EL INSTITUTO” durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos para otorgar los servicios.

Para autorizar el pago de los bienes a “EL PROVEEDOR” éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a “EL PROVEEDOR” no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del presente contrato, lo anterior de conformidad con el Artículo 53 de la LAASSP.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 1 (Uno) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
 LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2024

Número de Contrato: 050GYR008N01624-001-00

Número de Registro: CCON242425080016

Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el Artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1 Políticas 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra el COADOR/JUR/CONTRATO/2024/00004
 La validez jurídica se otorga sin perjuicio de la jurisdicción procedente. Términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, se se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determine el procedimiento.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

	<p align="center">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p>	<p>Licitación Pública Electrónica Nacional LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2024</p>
Número de Contrato: 050GYR008N01624-001-00		Número de Registro: CCON242425080016

- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el Artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
 LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2024

Número de Contrato: 050GYR008N01624-001-00

Número de Registro: CCON242425080016

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

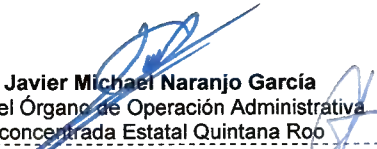
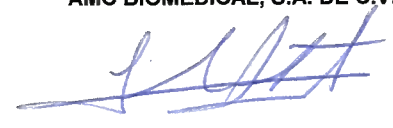
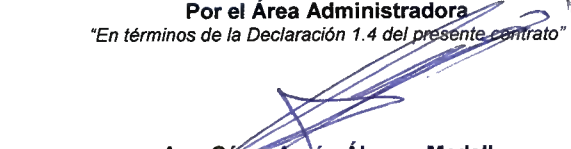
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes en tres ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 16 de Enero de 2024.

<p>"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <i>"En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"</i></p> <p> Dr. Javier Michael Naranjo García Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</p>	<p>"EL PROVEEDOR" AMC BIOMEDICAL, S.A. DE C.V.</p> <p> Ing. Alan Asael Rojas Jiménez Representante Legal</p>
<p>Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i></p> <p> Arq. César Aaron Álvarez Medell Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales</p>	

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1 Políticas 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento de Conservación y Servicios Generales. En consecuencia, se registra el presente CONTRATO/050GYR008N01624-001-00. La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que del contrato precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

[Handwritten signature and initials in blue ink]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
 LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2024

Número de Contrato: 050GYR008N01624-001-00

Número de Registro: CCON242425080016

Anexo 1 (Uno)
“Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica”

DESCRIPCIÓN, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, se contempla en la convocatoria de la que se deriva este contrato, en su ANEXO 1, ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, Detallando la descripción, características, especificaciones, unidad de los servicios requeridos, cantidades mínimas y máximas por procedimiento.

PROPUESTA ECONÓMICA

Partida 23: Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Tres Electrocauterios ubicados en el Hospital General de Zona no. 18, para el Ejercicio 2024								
CUCOP	Sub-Part.	Concepto	Unidad	Cant. Min.	Cant. Máx.	P.U.	Imp. Min.	Imp. Máx.
35400003	23.1	Servicio de mantenimiento preventivo a electrocauterio, marca: Aisa, modelo Excel 250, que incluye: Se deberán considerar 2 servicios preventivos en el año y los correctivos necesarios Desmontaje de piezas dañadas, montaje de refacciones, limpieza de conexiones eléctricas y electrónicas, verificación de funcionamiento de su sistema electrónico en sus diferentes modos, de corte y coagulación, calibración de sus parámetros de salida de potencia con analizador de electrocirugía, de acuerdo al manual del fabricante, verificación de operación del sistema de tierra a paciente con analizador de seguridad eléctrica, uso de herramientas, equipos de calibración y ajuste, mano de obra, el suministro y colocación de: cable para lápiz reusable, lápiz activo ON/OFF de corte y coagulación con punta reusable, placa metálica neutra reusable de tierra para paciente. pruebas de las funciones de corte y coagulación en presencia del personal médico y de enfermería generando el reporte y/o orden de servicio de las pruebas y puesta en funcionamiento recibidas por el personal usuario y/o jefe de servicio y por último avaladas por la jefatura de conservación, H.G.Z. 18 Se deberá incluir en el precio unitario todas las refacciones y consumibles que requiera el equipo para su buen funcionamiento.	Servicio	1	2	\$18,250.00	\$18,250.00	\$36,500.00
35400003	23.2	Servicio de mantenimiento preventivo a Electrocauterio, Marca: Aisa, Modelo Excel 250, que incluye: Se deberán considerar 2 servicios preventivos en el año y los correctivos necesarios Desmontaje de piezas dañadas, montaje de refacciones, limpieza de conexiones eléctricas y electrónicas, verificación de funcionamiento de su sistema electrónico en sus diferentes modos, de corte y coagulación, calibración de sus parámetros de salida de potencia con analizador de electrocirugía, de acuerdo al manual del fabricante, verificación de operación del sistema de tierra a paciente con analizador de seguridad eléctrica, uso de herramientas, equipos de calibración y ajuste, mano de obra, el suministro y colocación de: cable para lápiz reusable, lápiz activo ON/OFF de corte y coagulación con punta reusable, placa metálica neutra reusable de tierra para paciente. pruebas de las funciones de corte y coagulación en presencia del personal médico y de enfermería generando el reporte y/o orden de servicio de las pruebas y puesta en funcionamiento recibidas por el personal usuario y/o jefe de servicio y por último avaladas por la jefatura de conservación, H.G.Z. 18 Se deberá incluir en el precio unitario todas las refacciones y consumibles que requiera el equipo para su buen funcionamiento.	Servicio	1	2	\$18,250.00	\$18,250.00	\$36,500.00

Partida 24: Servicio de Mto. Preventivo y Correctivo a Monitores de Signos Vitales, Marca: Philips, Modelo: Intellivue MP60, del HGZ 18, Ejercicio 2024.								
CUCOP	Sub-Part.	Concepto	Unidad	Cant. Min.	Cant. Máx.	P.U.	Imp. Min.	Imp. Máx.
35400003	24.1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a monitor de signos vitales philips modelo intellivue mp60, área UCIN, incluye: Se deberán considerar 2 servicios preventivos en el año y los correctivos necesarios Revisión del equipo para su servicio de mantenimiento preventivo, según manual de servicio, el cual consiste de eliminación de sus fallas en general, ajustes necesarios de todo el sistema, calibración general de sus parámetros, limpieza y pruebas de buen funcionamiento del equipo, recibido por el personal médico del área. se debe de contar con manual de servicio del fabricante, herramienta adecuada, simulador de multiparametros (ECG, RESP, TEMP, PI), analizador de spo2, analizador de NIBP, analizador de seguridad eléctrica, que serán revisados en la visita técnica al lugar en donde se realizaran los servicios y en la ejecución de los trabajos. Incluye para cada equipo: suministro e instalación de batería recargable. Se deberá incluir en el precio unitario todas las refacciones y consumibles que requiera el equipo para su buen funcionamiento.	Servicio	1	2	\$15,750.00	\$15,750.00	\$31,500.00
35400003	24.2	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a Monitor de Signos Vitales Philips Modelo Intellivue MP60, area UCIN, incluye: Se deberán considerar 2 servicios preventivos en el año y los correctivos necesarios Revisión del equipo para su servicio de mantenimiento preventivo, según manual de servicio, el cual consiste de eliminación de sus fallas en general, ajustes necesarios de	Servicio	1	2	\$15,750.00	\$15,750.00	\$31,500.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
 LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2024

Número de Contrato: 050GYR008N01624-001-00

Número de Registro: CCON242425080016

Partida 24: Servicio de Mnto. Preventivo y Correctivo a Monitores de Signos Vitales, Marca: Philips, Modelo: Intellivue MP60, del HGZ 18, Ejercicio 2024.

CUCOP	Sub-Part	Concepto	Unidad	Cant. Min.	Cant. Máx.	PU	Imp. Min.	Imp. Máx.
		todo el sistema, calibración general de sus parámetros, limpieza y pruebas de buen funcionamiento del equipo, recibido por el personal médico del área. se debe de contar con manual de servicio del fabricante, herramienta adecuada, simulador de multiparametros (ecg, resp, temp, pi), analizador de SPO2, analizador de NIBP, analizador de seguridad eléctrica, que serán revisados en la visita técnica al lugar en donde se realizarán los servicios y en la ejecución de los trabajos. Incluye para cada equipo: suministro e instalación de batería recargable. se deberá incluir en el precio unitario todas las refacciones y consumibles que requiera el equipo para su buen funcionamiento.						
35400003	24.3	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a Monitor de Signos Vitales Philips Modelo Intellivue mp60, área UCIN, incluye: Se deberán considerar 2 servicios preventivos en el año y los correctivos necesarios Revisión del equipo para su servicio de mantenimiento preventivo, según manual de servicio, el cual consiste de eliminación de sus fallas en general, ajustes necesarios de todo el sistema, calibración general de sus parámetros, limpieza y pruebas de buen funcionamiento del equipo, recibido por el personal médico del área. se debe de contar con manual de servicio del fabricante, herramienta adecuada, simulador de multiparametros (ECG, RESP, TEMP, PI), analizador de spo2, analizador de NIBP, analizador de seguridad eléctrica, que serán revisados en la visita técnica al lugar en donde se realizarán los servicios y en la ejecución de los trabajos. Incluye para cada equipo: suministro e instalación de batería recargable. Se deberá incluir en el precio unitario todas las refacciones y consumibles que requiera el equipo para su buen funcionamiento.	Servicio	1	2	\$15,750.00	\$15,750.00	\$31,500.00
35400003	24.4	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a Monitor de Signos Vitales Philips Modelo Intellivue MP60, área UCIA, incluye: Se deberán considerar 2 servicios preventivos en el año y los correctivos necesarios Revisión del equipo para su servicio de mantenimiento correctivo, según manual de servicio, el cual consiste de eliminación de sus fallas en general, reemplazo de refacciones de partes dañadas: mother board PCB, ajustes necesarios de todo el sistema, calibración general de sus parámetros, limpieza y pruebas de buen funcionamiento del equipo, recibido por el personal médico del área. se debe de contar con manual de servicio del fabricante, herramienta adecuada, simulador de multiparametros (ECG, RESP, TEMP, PI), analizador de SPO2, analizador de NIBP, analizador de seguridad eléctrica, que serán revisados en la visita técnica al lugar en donde se realizarán los servicios y en la ejecución de los trabajos. Incluye para cada equipo: suministro e instalación de batería recargable. Se deberá incluir en el precio unitario todas las refacciones y consumibles que requiera el equipo para su buen funcionamiento.	Servicio	1	2	\$15,750.00	\$15,750.00	\$31,500.00
35400003	24.5	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a Monitor de Signos Vitales Philips Modelo Intellivue MP60, área UCIA, incluye: Se deberán considerar 2 servicios preventivos en el año y los correctivos necesarios Revisión del equipo para su servicio de mantenimiento preventivo, según manual de servicio, el cual consiste de eliminación de sus fallas en general, ajustes necesarios de todo el sistema, calibración general de sus parámetros, limpieza y pruebas de buen funcionamiento del equipo, recibido por el personal médico del área. se debe de contar con manual de servicio del fabricante, herramienta adecuada, simulador de multiparametros (ECG, RESP, TEMP, PI), analizador de SPO2, analizador de NIBP, analizador de seguridad eléctrica, que serán revisados en la visita técnica al lugar en donde se realizarán los servicios y en la ejecución de los trabajos. Incluye para cada equipo: suministro e instalación de batería recargable. se deberá incluir en el precio unitario todas las refacciones y consumibles que requiera el equipo para su buen funcionamiento.	Servicio	1	2	\$15,750.00	\$15,750.00	\$31,500.00
35400003	24.6	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a Monitor de Signos Vitales Philips Modelo Intellivue MP60, área UCIA, incluye: Se deberán considerar 2 servicios preventivos en el año y los correctivos necesarios Revisión del equipo para su servicio de mantenimiento preventivo, según manual de servicio, el cual consiste de eliminación de sus fallas en general, ajustes necesarios de todo el sistema, calibración general de sus parámetros, limpieza y pruebas de buen funcionamiento del equipo, recibido por el personal médico del área. se debe de contar con manual de servicio del fabricante, herramienta adecuada, simulador de multiparametros (ECG, RESP, TEMP, PI), analizador de SPO2, analizador de NIBP, analizador de seguridad eléctrica, que serán revisados en la visita técnica al lugar en donde se realizarán los servicios y en la ejecución de los trabajos. Incluye para cada equipo: suministro e instalación de batería recargable. Se deberá incluir en el precio unitario todas las refacciones y consumibles que requiera el equipo para su buen funcionamiento.	Servicio	1	2	\$15,750.00	\$15,750.00	\$31,500.00
35400003	24.7	servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a Monitor de Signos Vitales	Servicio	1	2	\$15,750.00	\$15,750.00	\$31,500.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
 LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2024

Número de Contrato: 050GYR008N01624-001-00

Número de Registro: CCON242425080016

Partida 24: Servicio de Mto. Preventivo y Correctivo a Monitores de Signos Vitales, Marca: Philips, Modelo: Intellivue MP60, del HGZ 18, Ejercicio 2024.									
CUCOP	Sub-Part.	Concepto	Unidad	Cant. Min.	Cant. Máx.	P.U.	Imp. Min.	Imp. Máx.	
		<p>Philips Modelo Intellivue MP60, área UCIA, incluye: Se deberán considerar 2 servicios preventivos en el año y los correctivos necesarios Revisión del equipo para su servicio de mantenimiento preventivo, según manual de servicio, el cual consiste en eliminación de sus fallas en general, ajustes necesarios de todo el sistema, calibración general de sus parámetros, limpieza y pruebas de buen funcionamiento del equipo, recibido por el personal médico del área. se debe de contar con manual de servicio del fabricante, herramienta adecuada, simulador de multiparametros (ECG, RESP, TEMP, PI), analizador de SPO2, analizador de NIBP, analizador de seguridad eléctrica, que serán revisados en la visita técnica al lugar en donde se realizarán los servicios y en la ejecución de los trabajos. Incluye para cada equipo: suministro e instalación de batería recargable. Se deberá incluir en el precio unitario todas las refacciones y consumibles que requiera el equipo para su buen funcionamiento.</p>							
35400003	24.8	<p>Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a Monitor de Signos Vitales Philips Modelo Intellivue MP60, área UCIA, incluye: Se deberán considerar 2 servicios preventivos en el año y los correctivos necesarios Revisión del equipo para su servicio de mantenimiento correctivo, según manual de servicio, el cual consiste en eliminación de sus fallas en general, reemplazo de refacciones de partes dañadas: video PCB, ajustes necesarios de todo el sistema, calibración general de sus parámetros, limpieza y pruebas de buen funcionamiento del equipo, recibido por el personal médico del área. se debe de contar con manual de servicio del fabricante, herramienta adecuada, simulador de multiparametros (ECG, RESP, TEMP, PI), analizador de SPO2, analizador de NIBP, analizador de seguridad eléctrica, que serán revisados en la visita técnica al lugar en donde se realizarán los servicios y en la ejecución de los trabajos. Incluye para cada equipo: suministro e instalación de batería recargable. Se deberá incluir en el precio unitario todas las refacciones y consumibles que requiera el equipo para su buen funcionamiento.</p>	Servicio	1	2	\$15,750.00	\$15,750.00	\$31,500.00	

Partida 26: Servicio de Mto. Preventivo - Correctivo a Monitores de Signos Vitales Marca Vita Care G 3D, Modelo Danatech, del HGZ 18, Ejercicio 2024									
CUCOP	Sub-Part.	Concepto	Unidad	Cant. Min.	Cant. Máx.	P.U.	Imp. Min.	Imp. Máx.	
35400003	26.1	<p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A 10 MONITORES DE SIGNOS VITALES MARCA VITA CARE G 3D MODELO DANATECH QUE INCLUYE: Se deberán considerar 2 servicios preventivos en el año y los correctivos necesarios • Cambio de refacciones originales, servicio de mantenimiento preventivo - correctivo. • Ajustes necesarios de todo el sistema. • Calibración general de sus parámetros. • Limpieza y pruebas de buen funcionamiento del equipo. • Herramienta adecuada para los servicios, • Software. • Simulador de SpO2. • Simulador PANI • Analizador de seguridad eléctrica. • Simulador de ECG. Serán revisados en la ejecución de los trabajos. Entrega física funcional del equipo al personal médico operativo. Se incluyen dentro de mantenimiento preventivo - correctivo, todas las refacciones y componentes que requiera el equipo para su prueba de operación y buen funcionamiento, suministro instalación. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO A MONITORES DE SIGNOS VITALES MARCA VITA CARE G 3D MODELO DANATECH PRUEBAS ECG, SO2, FUENTE DE ALIMENTACIÓN, TA (NIBP), TEMPERATURA y GENERALES - Verificación del ECG @ 30,60 y 90 l.p.m con equipo de medición debidamente certificado. - Activación de las 19 familias de ARRITMIAS. - Programación de las Contracciones Ventriculares Prematuras (Extrasístoles Ventriculares). - Programación de los filtros según el área operativa. - Verificación del sensor de saturación @ 60 y 90% con equipo de medición debidamente certificado. - Verificación de la barra logarítmica del pulso. - Programación de la función c lock. - Switcheo automático a la medición de pulso cuando se pierde el ECG. - Revisión de la fuente de poder y cargador de baterías, calibración de la fuente de 5 Vc.d.</p>	Servicio	10	20	\$12,500.00	\$125,000.00	\$250,000.00	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
 LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2024

Número de Contrato: 050GYR008N01624-001-00

Número de Registro: CCON242425080016

Partida 26: Servicio de Mto. Preventivo - Correctivo a Monitores de Signos Vitales Marca Vita Care G 3D, Modelo Danatech, del HGZ 18; Ejercicio 2024								
CUCOP	Sub-Part.	Concepto	Unidad	Cant. Min.	Cant. Máx.	P.U.	Imp. Min.	Imp. Máx.
		<ul style="list-style-type: none"> - Calibración de la fuente de 12 V c.d. y 18 V c.d. - Cambio de la batería interna. - Limpieza interna del propulsor del sistema de enfriamiento. - Verificación del brazalete de TA @ 100 y 120 mmHg. - Reseteo de la TA. - Compensación de la compliancia. - Ajuste del sistema de presurización a un corte de 80 cmH2O. - Revisión de la bomba de la toma de TA (Recambio si es necesario). - Verificación de la integridad de la Pantalla de Cristal Líquido. - Limpieza interna y externa del equipo. - Verificación del altavoz del sistema de alarmas. - Verificación del Panel de Control. - Verificación del sistema luminoso de las alarmas visuales. - Verificación del sistema de silencio y reactivación de alarmas. - Programa de capacitación al usuario 						

Partida 28: Servicio de Mantenimiento Preventivo/Correctivo a Lámparas de Cirugía Doble, Marca Cobramex, Modelo Ultratec, del HGZ 18; Ejercicio 2024								
CUCOP	Sub-Part.	Concepto	Unidad	Cant. Min.	Cant. Máx.	P.U.	Imp. Min.	Imp. Máx.
35400003	28.1	Mantenimiento preventivo/correctivo a 3 lámparas de cirugía doble, marca cobramex moledo ultratec, que incluye: Se deberán considerar 2 servicios preventivos en el año y los correctivos necesarios <ul style="list-style-type: none"> • inspección visual en busca de daño físico externo • inspección visual en busca de daño físico interno • prueba de funcionamiento previo al servicio • pruebas de botones • test de funcionamiento de los parámetros de carga y descarga • test de potencia en descarga • test de tiempo de carga • test de descarga en modo síncrono • test de funcionamiento de parámetro de ecg • test de impresión • test de funcionamiento a diferentes parámetros • test de alarmas • test de audio • test de display, lcd • pruebas completas de funcionamiento • puesta en marcha a diferentes parámetros • puesta en marcha con usuario final Incluyendo cualquier refacción para su buen funcionamiento	Servicio	3	6	\$33,000.00	\$99,000.00	\$198,000.00
35400003	28.2	Mantenimiento preventivo/correctivo a lámparas de cirugía sencilla marca cobramex moledo ultratec, que incluye: Se deberán considerar 2 servicios preventivos en el año y los correctivos necesarios rutina de mantenimiento preventivo para desfibrilador <ul style="list-style-type: none"> • inspección visual en busca de daño físico externo • inspección visual en busca de daño físico interno • prueba de funcionamiento previo al servicio • pruebas de botones • test de funcionamiento de los parámetros de carga y descarga • test de potencia en descarga • test de tiempo de carga • test de descarga en modo síncrono • test de funcionamiento de parámetro de ECG • test de impresión • test de funcionamiento a diferentes parámetros • test de alarmas • test de audio • test de display, LCD • pruebas completas de funcionamiento • puesta en marcha a diferentes parámetros • puesta en marcha con usuario final Incluyendo cualquier refacción para su buen funcionamiento	Servicio	1	2	\$33,000.00	\$33,000.00	\$66,000.00

Partida 29: Servicio de Mantenimiento Preventivo - Correctivo a Mesa de Cirugía Marca Bame, del HGZ 18; Ejercicio 2024								
CUCOP	Sub-Part.	Concepto	Unidad	Cant. Min.	Cant. Máx.	P.U.	Imp. Min.	Imp. Máx.
35400003	29.1	Servicio de mantenimiento preventivo - correctivo a mantenimiento preventivo/correctivo a 4 mesa de cirugía marca BAME, que incluye:	Servicio	4	8	\$33,000.00	\$132,000.00	\$264,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
 LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2024

Número de Contrato: 050GYR008N01624-001-00

Número de Registro: CCON242425080016

Partida 29: Servicio de Mantenimiento Preventivo - Correctivo a Mesa de Cirugía Marca Bame, del HGZ 18, Ejercicio 2024								
CUCOP	Sub-Part.	Concepto	Unidad	Cant. Min.	Cant. Máx.	P.U.	Imp. Min.	Imp. Máx.
		Se deberán considerar 2 servicios preventivos en el año y los correctivos necesarios <ul style="list-style-type: none"> • inspección visual en busca de daño físico externo • inspección visual en busca de daño físico interno • prueba de funcionamiento previo al servicio • reemplazo de tornillería gastada • lubricación de partes necesarias • test de funcionamiento a diferentes parámetros • pruebas completas de funcionamiento • puesta en marcha a diferentes parámetros incluyendo cualquier refacción para su buen funcionamiento						

Partida 30: Servicio de Mantenimiento Preventivo - Correctivo a Microtomo, Marca Leica, Modelo RM2245, del HGZ 18, Ejercicio 2024								
CUCOP	Sub-Part.	Concepto	Unidad	Cant. Min.	Cant. Máx.	P.U.	Imp. Min.	Imp. Máx.
35400003	30.1	Servicio de Mantenimiento Preventivo - Correctivo a Microtomo, Marca Leica, Modelo RM2245, que incluye: Rutina de mantenimiento preventivo. Se deberán considerar 2 servicios preventivos en el año y los correctivos necesarios <ul style="list-style-type: none"> • Inspección visual en busca de daño físico externo • Inspección visual en busca de daño físico interno • Prueba de funcionamiento previo al servicio • Pruebas de botones • Pruebas de sistemas mecánicos • Inspección y pruebas de sistema de aislamiento del infante • Test de funcionamiento a diferentes parámetros • Test de alarmas • Test de audio • Test de display, lcd • Pruebas completas de funcionamiento • Prueba de funcionamiento del sensor de temperatura interno y externo • Prueba de funcionamiento de ventilador interno • Prueba de funcionamiento de sistema calefactor • Prueba de funcionamiento de sistema de agua • Pruebas del sistema • Monitoreo continuo del funcionamiento del equipo • Puesta en marcha a diferentes parámetros • Puesta en marcha con usuario final incluyendo cualquier refacción para su buen funcionamiento	Servicio	2	2	\$28,500.00	\$57,000.00	\$57,000.00

Partida 31: Servicio de Mantenimiento Preventivo - Correctivo a 2 Incubadoras, Marca Saps, del HGZ 18, ejercicio 2024								
CUCOP	Sub-Part.	Concepto	Unidad	Cant. Min.	Cant. Máx.	P.U.	Imp. Min.	Imp. Máx.
35400003	31.1	Servicio de mantenimiento preventivo - correctivo a 2 incubadora, Marca SAPS, Modelo, que incluye: Rutina de mantenimiento preventivo. Se deberán considerar 2 servicios preventivos en el año y los correctivos necesarios. <ul style="list-style-type: none"> • Inspección de cuatro elementos: calefactores, columnas, bacinete, base cuna. • Prueba del sistema de alarma de AC y retención de carga de batería. • Revisión de sistema de comunicación interna y programa de disparo de alarmas. • Verificación del sistema de control de temperatura (simulador de paciente) • Verificación del desempeño del monitor de vigilancia de los parámetros de signos vitales (simulador paciente) • Verificación de sistema eléctrico (posiciones trendelenburg y trendelenburg inverso) • Verificación del sistema de elevación. • Revisión y en su caso, cambio de la lámpara de fototerapia. • Verificación de los sistemas micro procesador de control. • Validación y en s caso, actualización de software a la versión más reciente. • Verificación del sistema de corte de corriente al abatir el calefactor. • Verificación de voltaje del módulo de potencia • Calibración de bascula en caso de ser necesario • Validación y en su caso, cambio de las lámparas del sistema de iluminación • Verificación y en su caso, cambio de los rodamientos de la cuna 	Servicio	2	4	\$18,000.00	\$36,000.00	\$72,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
 LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2024

Número de Contrato: 050GYR008N01624-001-00

Número de Registro: CCON242425080016

Partida 31: Servicio de Mantenimiento Preventivo - Correctivo a 2 Incubadoras, Marca Saps, del HGZ 18, ejercicio 2024

CUCOP	Sub-Part.	Concepto	Unidad	Cant. Min.	Cant. Máx.	P.U.	Imp. Min.	Imp. Máx.
		<ul style="list-style-type: none"> • Pruebas de buen funcionamiento • Programa de capacitación el usuario • Movimiento de equipo o transportación foránea. • Programación de software (en su caso). • Limpieza de tarjetas. • Calibración de parámetros. • Cambio de refacciones originales del equipo. • Si fuera necesario revisión del cableado y conexiones eliminando fallas y falsos contactos. • Cambio de lámpara de fototerapia. • Cambio de lámpara de observación. • Revisión y colocación de bases de barandales. • Colocación del elemento calefactor integrado sus componentes que la conforman. <p>Revisión y funcionamiento del servo control digital de forma integral con todos sus componentes.</p>						

Plazo de entrega

Programa de entregas: indicar mínimos y máximos, fechas de primera entrega y entregas subsiguientes o en una sola entrega, así como los plazos en que iniciará y concluirá la prestación del servicio

PARA LA PARTIDA 23, 24, 26, 28, 29, 30, 31

- La fecha de inicio para la prestación del servicio será en la primera semana hábil del mes programado
- La fecha límite para entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será a 20 días naturales posteriores. A la fecha de inicio de los servicios.
- La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la notificación del fallo al 31 de DICIEMBRE del 2024

C.C.	CLASIFICACION PRESUPUESTAL	UNIDAD	SERVICIOS	Programa calendarizado 2024												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago.	Sep.	Oct	Nov	Dic	
142902	240102 142902	HGZ 18	2				x							x		

DIRECCIÓN DE ENTREGA DE SERVICIO

Ubicación de las Unidades Médicas, Oficinas Administrativas y jefes Responsables del Área de Conservación

JCU:	NOMBRE	UNIDAD:	DIRECCION:	LOCALIDAD:
JCU 10	ING. FRANCISCO JAVIER LOPEZ GOMEZ	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No 18	SMZ 75 MZ 09 LOTE 01 REGIÓN 30 EJIDO NORTE, C.P.:77711, PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO. TEL: 984 877 3328	PLAYA DEL CARMEN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
 LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2024

Número de Contrato: 050GYR008N01624-001-00

Número de Registro: CCON242425080016

Anexo 2 (Dos)

Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2024

Número de Contrato: 050GYR008N01624-001-00

Número de Registro: CCON242425080016

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica Nacional
LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2024

Número de Contrato: 050GYR008N01624-001-00

Número de Registro: CCON242425080016

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.


(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2024
	Número de Contrato: 050GYR008N01624-001-00	Número de Registro: CCON242425080016

Anexo 3 (Tres)
 “Oficio de Administrador de Contrato”



GOBIERNO DE MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL EN QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 OFICINA DE CONSERVACION

Chetumal Q. Roo, a 11 de octubre 2023

Oficio No. JSA/249001100100/ 001483 /2023

C.P. FERNANDO QUINTANA SANTOS
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

En conformidad con el numeral **4.24.6** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que he tenido a bien designar al **Arq. Cesar Aaron Alvarez Medell**, encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales como **Administrador del Contrato** que se derive del procedimiento para la contratación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MÉDICOS (TRES ELECTROCAUTERIOS, MONITORES DE SIGNOS VITALES, CUNAS DE CALOR RADIANTE DEL SERVICIO DE PEDIATRIA, LÁMPARAS DE CIRUGÍA DOBLE, MESA DE CIRUGÍA, MICROTOMO MARCA LEICA, MODELO RM2245, 2 INCUBADORA MARCA SAPS) , EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 18 DE PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2024”**

Arq. Cesar Aaron Alvarez Medell

Cargo: Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales
 Correo: cesar.alvarezm@imss.gob.mx
 Teléfono: 983 83 22555 ext. 1138

Responsable de supervisar que se cumplan, en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

Atentamente
“Seguridad y Solidaridad Social”

M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

AV. CHAMULTEPEC Nº 7 ORIENTE, COL. CENTRO C.P. 77000 CHETUMAL, Q. ROO
 Tel. 983 83 22555, Ext. 1138 www.dimsa.gob.mx



2023
Francisco VILA
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO